

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NUMERO 33-A DE 1973
(Marzo 8)

A c t a _ _ N ú m e r o _ _ 8.

"Por el cual se aprueban los planes y Programas de los Cursos de Post-Grado o Residencias de la Facultad de Medicina".-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Facultad de Medicina, por intermedio de sus Departamentos de Cirugía, Medicina, Patología, Ginecología y Obstetricia, Pediatría y Rehabilitación elaboró, de acuerdo con la ordenación propuesta por el Consejo Superior Universitario, los Planes y Programas de Estudio de Post-grado en determinados conjuntos de conocimientos teóricos y prácticos de la Medicina y Cirugía tendientes a dar capacitación profesional especializada en cada uno de ellos;

Que el Comité de Post-grado de la Facultad de Medicina en su sesión del día 14 de febrero de 1973 (Acta No.62) revisó tales programas y solicitó su aprobación al Consejo Directivo; y

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, a su vez, en su Sesión de 28 de Febrero de 1973 (Acta No.6) acordó igualmente acogerlos y comisionar al Sr. Decano para presentarlos a la aprobación final del Consejo Académico a fin de que con base en esa aprobación continúen desarrollándose, y otorgándose los respectivos títulos a quienes los cumplen y aprueban,

A C U E R D A :

Artículo 1o.

Aprobar en su contenido académico, requisitos de ingreso, objetivos generales y específicos y procedimientos administrativos, los siguientes CURSOS DE POST-GRADO cuya Programación Académica igualmente se consigna:

EN EL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA:

<u>C U R S O S</u>	<u>PROGRAMACION ACADEMICA</u>
Anestesiología	2 años
Cirugía General	3 años
Cirugía Plástica	4 años
Otorrinolaringología	3 años
Oftalmología	3 años
Neurocirugía	4 años
Urología	4 años
Ortopedia	4 años

EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA:

Medicina Interna	3 años
Neurología	4 años
Psiquiatría	3 años

(continuación)

EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Reumatología 1 año
Patología Infecciosa 1 año
Dermatología 3 años

EN EL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA

Patología 3 años
Radiología 3 años

EN EL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Ginecobstetricia 3 años

EN EL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Pediatría 3 años

EN EL DEPARTAMENTO DE REHABILITACION

Rehabilitación 3 años

Artículo 2o.

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina fijará, de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, los respectivos Calendarios en cada período académico.

Artículo 3o.

Se otorgará el TITULO DE ESPECIALISTA y se expedirá el correspondiente Diploma, en la forma prevista por el Artículo 68 del Acuerdo No.60 de 1.972 (9 de Noviembre) del Consejo Superior Universitario.

COMUNIQUESE.-

Dado en Bogotá D.E. a ocho de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

EL PRESIDENTE,

NORBERTO SOLANO

/Vom.--

EL SECRETARIO,

JORGE DURAN VILLAMIZAR

